

El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica, 1750–1850

por Fabio Wasserman

Abstract. – This article is based on the texts about the concept of “nation” within the project “Iberconceptos”. It presents a comparative study of the concept, including nine countries of the Iberian Atlantic world between 1750 and 1850, developing a synthesis of the evolution of the meanings and uses of the concept during that period. Our approach differs from those studies which use the concept of nation as an analytical category. Instead, seek to understand the concept of nation held by historical actors themselves and how such concepts were related to the social and political transformations observed in that century. We track the political and ethnic understanding of the term, as well as the appropriation and remodeling of those traditions in the wake of the independency movements and the emerging of the nation-states for purposes of identity.

INTRODUCCIÓN

Este estudio forma parte de un trabajo colectivo de carácter comparativo destinado a la publicación de un diccionario histórico del lenguaje político y social en Iberoamérica (1750–1850) bajo la dirección de Javier Fernández Sebastián. En ese sentido constituye un avance que recoge los aportes realizados por José María Portillo Valdés (España); Hans-Joachim König (Nueva Granada/Colombia); Elisa Cárdenas (México); Isabel Torres Dujisin (Chile); Marcel Velázquez Castro (Perú); Marco Antonio Pamplona (Brasil); Sérgio Campos Matos (Portugal); Veronique Hebrard (Venezuela); Nora Souto y Fabio Wasserman (Río de la Plata/Argentina). Desde luego que el análisis propuesto, si bien se basa en estos aportes, es de mi absoluta responsabilidad.

Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas 45
© Böhlau Verlag Köln/Weimar/Wien 2008

Entre 1750 y 1850 las sociedades iberoamericanas sufrieron transformaciones significativas en su fisonomía política. Esto fue producto de diversos procesos y acontecimientos entre los que se destacan las reformas emprendidas por las Monarquías española y portuguesa para centralizar el poder; las reacciones que provocaron estas empresas; la crisis que llevó a la desintegración de esos imperios; y la emergencia de nuevas unidades políticas en sus antiguos dominios.¹ Durante ese recorrido, cuya culminación fue la formación de los Estados nacionales postimperiales en los siglos XIX y XX, nación se constituyó en un “concepto histórico fundamental”, entendiéndose como tal a aquel que “en combinación con varias docenas de otros conceptos de similar importancia, dirige e informa por entero el contenido político y social de una lengua”.² Esto se debió a su capacidad para designar distintos referentes sociales, políticos y territoriales, pero sobre todo al hecho de condensar diversas concepciones sobre la sociedad y el poder político dando cauce, además, a otras de carácter novedoso, cuyas proyecciones llegan hasta el presente.

Este artículo tiene como propósito ofrecer un análisis sintético de la evolución y los cambios que afectaron los usos y significados del concepto de nación durante esa centuria y, a la vez, realizar algunas observaciones de carácter general sobre los procesos sociales y políticos de los que esas mutaciones formaron parte. Cabe aclarar que a diferencia de los trabajos que toman a las naciones como objeto de estudio, aquí no se busca examinar los rasgos de los nacionalismos ni los procesos de formación de los Estados nacionales, aunque obviamente constituyen fenómenos imbricados entre sí.³ Para decirlo en pocas palabras, la

¹ Diversos estudios sobre estos procesos pueden encontrarse en Antonio Annino/Luis Castro Leiva/François-Xavier Guerra (dirs.), *De los Imperios a las Naciones. Iberoamérica* (Zaragoza 1994).

² Reinhart Koselleck, “Historia de los conceptos y conceptos de historia”: *Ayer* 53, 1 (2004), pp. 27–45, aquí: p. 35.

³ Para un repaso crítico de los diversos enfoques y teorías empleados véase Gil Delanoi/Pierre-André Taguieff (comps.), *Teorías del nacionalismo* (Barcelona 1993); y Anthony D. Smith, *The Nation in History. Historiographical Debates about Ethnicity and Nationalism* (Hanover 2000). Un excelente estado de la cuestión relativo a los estudios sobre Iberoamérica da Hans-Joachim König, “Nacionalismo y Nación en la historia de Iberoamérica”: *Cuadernos de Historia Latinoamericana* 8 (2000), pp. 7–47. También véase Tomás Pérez Vejo, “La construcción de las naciones como problema historiográfico. El caso del mundo hispánico”: *Historia Mexicana* LIII, 2 (México, D.F. 2003), pp. 275–311.

diferencia fundamental radica en el enfoque propuesto, pues muchos de los análisis que examinan esos procesos parten de definiciones apriorísticas de nación, ya sea por tener un carácter normativo o por utilizarla como categoría de análisis, mientras que nuestro interés es indagar las concepciones de nación que tenían los actores históricos.

USOS Y SIGNIFICADOS DE NACIÓN

Desde una perspectiva lexicográfica, punto de partida necesario para el presente análisis, cabe destacar que a mediados del siglo XVIII el término nación tenía varias acepciones tanto en portugués como en español. En primer lugar, tal como lo consigna el *Diccionario de la Real Academia* hacia 1734, era utilizado como sinónimo del acto de nacer. De ese modo podía indicar alguna cualidad como la de ser “ciego de nación”, pero sobre todo daba cuenta del origen o lugar de nacimiento del sujeto que así era calificado, tal como se lo hacía desde la Edad Media para distinguir las naciones universitarias, mercantiles o conciliares. Es por eso que otra entrada del mismo diccionario la define como “[l]a colección de los habitantes en alguna Provincia, País o Reino”.⁴

En segundo lugar, y tal como también lo consigna ese diccionario, podía asumir un carácter más abstracto al emplearse como sinónimo de extranjero sin tener por qué dar precisiones sobre su origen o procedencia. Es el caso del pasquín “Salud, Señor Regente” de abril de 1781 a través del cual los comuneros neogranadinos expresaron su rechazo a las reformas borbónicas que limitaban el acceso de los criollos a cargos jerárquicos: “[...] si estos dominios tienen sus propios dueños, señores naturales, porqué razón a gobernarnos vienen de otras regiones malditos nacionales?”⁵

⁴ *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia Española*, tomo IV (Madrid 1734), p. 644. Para una síntesis de los usos premodernos de “nación” en Europa, véase Alessandro Campi, *Nación. Léxico de Política* (Buenos Aires 2006); y Aira Kemiläinen, *Nationalism. Problems Concerning the Word, the Concept and Classification* (Jyväskylä 1964).

⁵ Pablo E. Cárdenas Acosta, *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada*, 2 vols. (Bogotá 1960), tomo II, pp. 121–130, aquí: p. 127.

En tercer lugar, la voz nación era empleada para designar poblaciones que compartían rasgos físicos o culturales como lengua, religión y costumbres. Este significado, que muchas veces se solapaba con los anteriores, podía remitir a una amplia gama de referentes. En ese sentido, y siguiendo una antigua tradición, se lo utilizaba para designar pueblos considerados por su alteridad, ya sean bárbaros, gentiles, paganos, idólatras o simplemente monstruosos, como consigna un diccionario portugués.⁶ En América asumió un carácter más preciso al utilizarse para hacer referencia a grupos étnicos o castas. Este uso reforzaba la asociación entre el hecho de haber nacido en un mismo lugar y el de compartir determinados rasgos, como lo hacía Félix de Azara, funcionario enviado por la Corona al Río de la Plata a fines del siglo XVIII, quien advertía a sus lectores: “Llamaré nación a cualquiera congregación de indios que tengan el mismo espíritu, formas y costumbres, con idioma propio tan diferente de los conocidos por allá, como el español del alemán”.⁷

Ahora bien, esta concepción étnica de nación no siempre expresaba una relación de alteridad: por un lado, porque también había sido apropiada por las castas, como los negros que se agrupaban en naciones y cuyos nombres remitían a sus lugares de procedencia en África, o los pueblos indígenas, como lo hizo Túpac Amaru al condenar los tributos sufridos por “los fieles vasallos de mi nación” que gravaban también “a las demás naciones”;⁸ por el otro, porque como se desprende de la cita de Azara, también había naciones europeas reconocibles por poseer rasgos propios, como la española o la alemana, sin que esto importara presunción alguna de alteridad radical, sino más bien la posesión de un determinado “carácter” o “espíritu nacional” que las distinguiría.

Existía, por último, un conjunto de significados que se sitúan en otro plano porque hacen referencia a poblaciones sometidas a un mismo gobierno o unas mismas leyes. Expresiones de esa índole pueden encontrarse en el siglo XVI, cuando “nación” se utilizaba en Portugal para caracterizar a un agrupamiento político autónomo.⁹ Pero este uso

⁶ Rafael Bluteau, *Vocabulário Portuguez & Latino*, vol. V (Lisboa 1716), p. 568.

⁷ Félix de Azara, *Descripción e historia del Paraguay y del Río de la Plata* (Buenos Aires 1943, 1a ed. Madrid 1847, original de 1790), p. 100.

⁸ *Colección Documental de la Independencia del Perú*, tomo 2: *La Rebelión de Túpac Amaru*, vol. II (Lima 1971), p. 346.

⁹ *Dicionário Houaiss da Língua Portuguesa*, vol. III (Lisboa 2003), p. 2580.

recién comenzó a cobrar importancia en el siglo XVIII y, por lo tanto, también se incorporó en algunos diccionarios: “Nome colectivo, que se diz da Gente, que vive em alguma grande região, ou Reino, debaixo do mesmo Senhorio”; “Nombre colectivo que significa algún pueblo grande, Reino, o Estado. Sujeto a un mismo Príncipe, o Gobierno”.¹⁰ Como advirtió José C. Chiaramonte, éstas u otras definiciones análogas que acompañaron el proceso de reordenamiento político de la Europa moderna fueron difundidas por tratadistas y divulgadores del derecho natural y de gentes que, además, enfatizaban el carácter contractual que tenía esta asociación política a la que a veces denominaban Estado. Es el caso de Emmer de Vattel, para quien “[l]as naciones o estados son unos cuerpos políticos, o sociedades de hombres reunidos con el fin de procurar su conservación y ventaja, mediante la unión de sus fuerzas”.¹¹ De ese modo, y contra lo que suele argüirse, la acepción política de nación antecedió a la Revolución francesa. En todo caso, lo que ésta hizo fue difundir su consideración como entidad soberana, idea que también estaba presente en la obra de autores como Vattel aunque asignándole otras características, ya que no hacía referencia a la soberanía popular.¹²

Ahora bien, el hecho de estar sujetas a un mismo gobierno o leyes no implicaba ni tenía como presupuesto que esas poblaciones debieran compartir algún otro atributo. Es por eso que ambos sentidos de nación, el político y el étnico, solían circular por carriles separados. Si bien se admitía que una cierta homogeneidad de la población podía contribuir a dar mayor sustento al poder político, su fundamento reposaba en el derecho divino o en la concreción de pactos protagonizados por individuos o cuerpos colectivos.

¹⁰ Bluteau, *Vocabulário* (nota 6) vol. V, p. 568; Esteban de Terreros y Pando, *Diccionario Castellano con las voces de Ciencias y Artes* (Madrid 1786–1788), tomo II, p. 645.

¹¹ Emmer du Vattel, *Le droit de gens ou principes de la loi naturelle appliques a la conduite et aux affaires des nations et des souverains* (Leyden 1758), citado en José C. Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias* (Buenos Aires 2004), p. 34.

¹² Así, al comentar una cita extensa de Christian Wolff en la que aparece la voz nación, Vattel aclara: “Une nation est ici un État souverain, une société politique indépendante”, citado en *ibidem*, p. 34.

LA NACIÓN Y SUS REFERENTES

Como podrá advertirse, y a pesar de tener acepciones de diferente naturaleza, en todos los casos el concepto de nación cumplía con una función precisa: distinguir, delimitar o definir conjuntos sociales caracterizados por compartir determinados atributos como lugar de origen, rasgos étnicos o estar subordinados a un mismo poder político; distinción que, en términos conceptuales y hasta la crisis desencadenada por la presencia de las fuerzas napoleónicas en la península ibérica, remitía mayormente a estados de cosas existentes, ya que muy difícilmente hubiera podido plantearse la creación de una nueva nación, aunque su acepción en clave política contractual lo hiciera posible. Claro que estas referencias también podían ser de muy diversa índole y no sólo por las distintas acepciones del término.

En el caso de la Monarquía española, la nación, muchas veces escrita con mayúscula, podía designar a la totalidad de los reinos, provincias y pueblos que le debían obediencia, así como su población, con excepción de las castas y, en muchas ocasiones, de los indígenas. De hecho, durante el periodo colonial, para las élites criollas el mayor referente de nación era la “nación española”, de la que se consideraban legítimos integrantes como muestra un estudio sobre el Virreinato del Perú.¹³ Tanto es así que los protagonistas de las reacciones provocadas por las reformas borbónicas a fines del siglo XVIII se mostraban críticos del “mal gobierno” pero sin cuestionar la lealtad al Rey ni el hecho de formar parte de la nación española. Más aún, esta pertenencia podía ser esgrimida como argumento para reclamar un trato más equitativo que el que recibían como colonias. En el proceso que se le celebró en 1795, Antonio Nariño se defiende alegando que

“[u]no es el piadoso Monarca que a todos nos gobierna, unos mismos somos sus vasallos, unas son sus justas leyes; ellas no distinguen para el premio y el castigo a los que nacen a los cuatro y medio grados de latitud, de los que nacen a los cuarenta, abrazan toda la extensión de la Monarquía y su influencia benéfica debe comprender igualmente a toda la nación”.¹⁴

¹³ Luis Monguió, “Palabras e Ideas. ‘Patria’ y ‘Nación’ en el Virreinato del Perú”: *Revista Iberoamericana* 104/105 (1978), pp. 451–470, aquí: pp. 463–464.

¹⁴ Antonio Nariño, “Apología”: José Manuel Pérez Sarmiento (comp.), *Causas Célebres a los precursores*, tomo I (Bogotá 1939), pp. 93–147, aquí: p. 129.

Las menciones sin más a la nación aludían entonces a España, pero entendida como el conjunto de la Monarquía. Sin embargo, también podía considerarse que en su seno convivían naciones de otra índole: provincias y reinos americanos o peninsulares, que se distinguían por su densidad demográfica, social y cultural, y por su desarrollo económico, político e institucional.

Estas características distintivas fueron resaltadas y estilizadas por letrados que dieron forma a un conjunto de representaciones favoreciendo así su posible reconocimiento como naciones. Es el caso de algunos escritores ilustrados peninsulares que entre mediados y fines del setecientos emprendieron una reflexión sobre la naturaleza de la nación española que los llevó, por un lado, a procurar unificar bajo ese nombre a las diferentes naciones que coexistían en la Península y, por el otro, a trazar una demarcación entre ésta, entendida como metrópoli europea, y la Corona, que tenía un carácter pluricontinental. Así, cuando José Cadalso rebate en su *Defensa de la nación española* los juicios críticos expresados en las *Cartas Persas* por Montesquieu, no sólo destaca sus rasgos morales y culturales civilizados, sino que también la circunscribe a la metrópoli.¹⁵ En ese marco comenzó a relacionarse a la nación con su constitución social, con la existencia de leyes propias que le daban forma, lo cual no implicaba en modo alguno el desconocimiento del rey como legítimo soberano pero habilitaba la posibilidad, entonces conjetural, de que la nación tuviera una representación política.

En México se produjo un proceso en cierta medida análogo cuando escritores criollos reaccionaron frente a los prejuicios hacia América de autores europeos que también eran compartidos por muchos escritores peninsulares. Así, en respuesta al desdén con el que Manuel Martí se refería al desarrollo intelectual de Nueva España en sus *Cartas latinas*, el canónigo Juan José Eguiara y Eguren propuso a mediados del siglo XVIII la creación de una “Biblioteca Mexicana” que debía dar cabida a la vasta producción realizada por los escritores “de nación mexicana”, incluyendo también bajo esa denominación a producciones indígenas.¹⁶ Precisamente, una de las cuestiones que se pusieron en juego a la hora de considerar que determinados reinos o provincias americanas eran naciones tenía que ver con la posible reivindicación

¹⁵ José Cadalso, *Defensa de la nación española contra la Carta persiana LXXVIII de Montesquieu* (Toulouse 1970, 1a ed. 1768).

¹⁶ David Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano* (México, D.F. 1997), p. 25.

retórica de elementos indígenas; de ahí la importancia que adquirieron las obras publicadas por algunos jesuitas tras su expulsión, pues en muchas de éstas se asocia el territorio de un reino con una población indígena poseedora de cierta identidad u homogeneidad étnica. Quizás el caso más conocido sea el de Francisco Javier de Clavijero, que en su *Historia Antigua de México* utiliza la voz nación para enumerar la multiplicidad de pueblos que poblaban el Anáhuac, pero los termina fundiendo a fin de poder identificar sus rasgos físicos y morales con uno de ellos: “los mexicanos”.¹⁷ Del mismo modo, pero haciendo referencia a un reino ubicado en el otro extremo del continente, para Juan Ignacio Molina

“[p]arece que en los primeros tiempos no se hubiese establecido en Chile mas que una sola nación; todas las Tribus indígenas que habitan allí, aunque independientes las unas de las otras, hablan el mismo lenguaje, y tienen la misma fisonomía”.¹⁸

Aunque no fuera necesariamente el propósito de sus autores, estas representaciones fueron apropiadas por las élites criollas a la hora de reconocerse como una nación, incluso en el caso de Chile que, si bien no tenía el mismo desarrollo sociocultural e institucional que México, contaba con una producción discursiva sobre los indígenas que – sumada a otras condiciones, como su relativo aislamiento – favorecía ese tipo de consideraciones. Ahora bien, la reivindicación de estas particularidades u otras más significativas, como podía ser la veneración de la Virgen de Guadalupe en México o la de Santa Rosa en Perú, que alentaban lo que se ha dado en llamar el “patriotismo criollo”, no implicaba una traducción política: a fines del siglo XVIII la nación entendida como poblaciones sometidas a un mismo gobierno seguía teniendo como referente a la Monarquía. Por eso podía plantearse la existencia de naciones consideradas en clave étnica e incluso territorial o institucional que, a su vez, formaban parte de la nación española definida por el hecho de compartir la lealtad a la Corona, aunque en forma subsidiaria también podían incluirse rasgos culturales como lengua, religión y costumbres.

En el caso de Portugal, la voz nación era poco utilizada en el siglo XVIII, ya que las élites preferían emplear “Reino” o “Monarquía”, entendidos a veces como sinónimos de Estado. Además, cuando se empleaba nación, se la hacía equivaler a reino, abarcando así a la

¹⁷ Francisco Javier Clavijero, *Historia Antigua de México* (México, D.F. 1991, 1a ed. en italiano 1780), pp. 44–45.

¹⁸ Juan Ignacio Molina, *Compendio de la Historia Civil del Reino de Chile* (Madrid 1795), p. 12.

metrópoli y sus territorios ultramarinos. Y lo mismo sucedía en Brasil, cuyas élites consideraban que la nación portuguesa era una e indivisible y su referente la Monarquía. De ese modo, y a diferencia de la Corona española, la portuguesa no parecía admitir en su seno comunidades que se consideraran como naciones, quizás por su diferente trayectoria como reino único desde hacía varios siglos. Tanto es así que para autores como Pascoal de Melo Freire, la existencia de la nación dependía de la Monarquía.¹⁹ Sin embargo, otros autores como Antonio Ribeiro dos Santos procuraron distinguir los derechos del rey de los de la nación, invocando para ello la existencia de leyes fundamentales proclamadas en las Cortes de Lamego.²⁰

LA CRISIS DE LAS MONARQUÍAS Y EL ADVENIMIENTO DE LA NACIÓN COMO SUJETO SOBERANO

Interpretaciones como la de Ribeiro dos Santos cobraron nuevo sentido a partir de 1807, cuando la Corte portuguesa se retiró a Brasil ante el avance de las tropas francesas. En efecto, cuando un año más tarde los gobernadores exhortarían a los portugueses a resistir la ocupación, lo harían poniendo en un primer plano a la nación como sujeto dotado de voluntad propia:

“Vale mais combater pela independência da nação do que servir de vítima aos caprichos de um tirano. A nação quer ser livre, nenhuma força a pode tornar escrava. Uma nação levantada em massa tem uma força irresistível”.²¹

Lo mismo sucedió en España cuando comenzó a plantearse que, ante la crisis inédita, producto de la acefalía provocada por las Abdicaciones de Bayona, la autoridad debía competirle a la nación. De ese modo, lo que hasta entonces podía ser un objeto de especulación para algunos escritores ilustrados comenzó a considerarse como un sujeto con capacidad no sólo para soportar muy diversos predicados, sino también para actuar.

¹⁹ Pascoal de Melo Freire, *Instituições de Direito Civil Português* (Lisboa 1788), en línea: <http://www.iuslusitaniae.fcsh.unl.pt>.

²⁰ José Esteves Pereira, *O pensamento político em Portugal no século XVIII* (Lisboa 1983), pp. 252–260.

²¹ *Gazeta de Lisboa* 50, 9-XII-1808, p. 3.

La crisis desatada por la invasión napoleónica a la Península dio lugar a un acelerado proceso de resignificación conceptual de nación que, en el marco de las revoluciones liberales y de independencia que afectarían a ambas Monarquías durante las dos décadas siguientes, comenzó a cobrar una importancia decisiva en el lenguaje político al expresar la posibilidad de erigir nuevas unidades políticas. Un aspecto clave de este proceso, cuyos ritmos e intensidades no fueron similares en todos los espacios, fue su asociación con otras nociones, como pueblo/s, territorio, ciudadano y constitución, pero sobre todo con soberanía y representación, pues éstas expresaban problemas mayúsculos enmarcados en la necesidad de redefinir sobre nuevos principios los vínculos políticos de los miembros de las comunidades que hasta entonces formaban parte de ambas Monarquías.

Es por eso que si hasta entonces el concepto de nación remitía mayormente a estados de cosas existentes, su invocación en un marco pactista legitimado por la doctrina de la retroversión de la soberanía permitió que también expresara la posibilidad de crear poderes de nuevo cuño. A grandes rasgos pueden distinguirse dos tendencias, aunque las propuestas solían combinar elementos de una y otra: la de quienes promovían la creación de una nación y una soberanía nacional única e indivisible de carácter abstracto compuesta por individuos, y la de quienes consideraban que estaba conformada por cuerpos colectivos, ya sean estamentos o las comunidades políticas que reasumieron su soberanía ante la acefalía (reinos, provincias, pueblos o ciudades).

La posibilidad de definir conjuntos políticos de diversa entidad, asociada ahora a la idea de soberanía, provocó una apertura en lo que hacía a los marcos de referencia de nación. Estos comenzaron a cubrir un extenso arco de posibilidades que iba de la totalidad de los dominios de la Corona, pasando por la metrópoli, el continente americano, sus virreinos, reinos, provincias, pueblos o la asociación de algunas de estas comunidades políticas. Se entendía, además, que la organización de las naciones como cuerpos políticos requería una sanción constitucional. Por eso, en los numerosos debates constitucionales – y en sus resultados, las incontables constituciones promulgadas a partir de 1808 en Iberoamérica – se pusieron en juego diversas concepciones de la nación y sus alcances, ya sea de índole territorial (sobre qué espacio ejercer la soberanía), social (qué sectores la componen, cuáles están excluidos, de qué manera se conciben las relaciones sociales),

y políticos (qué derechos y obligaciones tienen sus miembros, cómo se los concibe y se los representa). Esto implicaba fuertes tensiones y conflictos que expresaban distintas visiones e intereses, ya que lo que estaba en juego era el acceso al poder pero también, y esto resulta decisivo, su propia definición; definición en la que de ahí en más no podría obviarse el concepto de nación.

El primer lugar, donde esto se hizo evidente fue en la propia España. Como ha advertido François-Xavier Guerra, si al principio de los levantamientos se interpelaba a los habitantes de las ciudades, provincias y reinos – vale decir, las comunidades políticas que protagonizaban la insurrección y proclamaban juntas –, el desarrollo de los acontecimientos, y en especial la guerra, facilitaron la difusión de una concepción unitaria de la nación.²² Este proceso fue promovido por dirigentes como Antonio de Capmany, quien a la vez que reconocía a esas diversas comunidades que podían ser concebidas como naciones, procuraba fundirlas en la nación española:

“¿Qué sería ya de los españoles, si no hubiera habido Aragoneses, Valencianos, Murcianos, Andaluces, Asturianos, Gallegos, Extremeños, Catalanes, Castellanos, &c.? Cada uno de estos nombres inflama y envanece, y de estas pequeñas naciones se compone la masa de la gran Nación [...]”.²³

La invocación a la nación como sujeto se generalizó tras el fracaso de la Junta Central cuando se impuso el llamado a Cortes para poder darle expresión institucional. Claro que esto podía implicar también diversas opciones. Para moderados como Gaspar Melchor de Jovellanos, la nación no era soberana, por lo que el llamado debía ceñirse a promover una colaboración entre rey y nación. Por el contrario, quienes esgrimían ideas más radicales consideraban que la nación tenía el derecho de constituirse según su voluntad y necesidades; posición que prevaleció cuando las Cortes lograron reunirse en septiembre de 1810 decretando que en ellas reside la soberanía nacional. Esta concepción fue refrendada por la Constitución sancionada en Cádiz en 1812: los diputados proclamaron que la nación es libre e independiente y que en ella reside esencialmente la soberanía, si bien su título es el de

²² François-Xavier Guerra, *Modernidad e Independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas* (Madrid 1992), p. 157.

²³ Antonio de Capmany, *Centinela contra franceses* (Madrid 1808), p. 94, en línea: http://156.35.33.113/derechoConstitucional/pdf/espana_siglo19/centinela/centinela.pdf.

Constitución Política de la Monarquía española, quizás para preservar su carácter pluricontinental. De hecho, en vez de comenzar proclamando derechos individuales, lo hace definiendo a la nación española como “[...] la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”, es decir, los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas que enumera prolijamente en el articulado sobre el territorio.²⁴ Ahora bien, más allá de la importancia que tuvo esta concepción que hacía de la nación un sujeto soberano, debe tenerse presente que la misma fue combatida tras la restauración de Fernando VII en 1814 y que sólo sería retomada durante el Trienio Liberal (1820 a 1823).

Como es sabido, tanto la experiencia gaditana como la revolución liberal de 1820 tuvieron una gran influencia en Portugal. Sin embargo, fue otra su trayectoria política, producto sobre todo del traslado de la Corte a Río de Janeiro, que siguió detentando el poder bajo la tutela británica y que, entre otras cuestiones, motivó que la Monarquía se reorganizara en 1815 como Reino Unido de Portugal, Brasil y los Algarves. Es por eso que si bien ante la invasión napoleónica algunos sectores habían promovido un llamado a Cortes para institucionalizar la nación, esta aspiración recién pudo concretarse hacia 1820 como efecto de la revolución liberal. En esos años autores como Hipólito da Costa, redactor del *Correio Brasiliense* publicado en Londres, propiciaban que Brasil fuera el centro del Imperio, concebido como una nación. Otros, entre ellos periodistas liberales también exiliados en Inglaterra, como Rocha Loureiro y José Liberato Freire de Carvalho, sostenían que Portugal debía recuperar su lugar central en el Imperio, llamando para eso a la familia real a retornar a Lisboa. Incluso había quienes promovían concentrarse en la metrópoli y cortar vínculos con Brasil.

La discusión sobre estas alternativas, que implicaban diversos referentes para la nación y para los vínculos entre sus partes, cobró mayor intensidad durante el Trienio Liberal conocido como “vintismo” (1820–1823). En 1821 se reunieron en Lisboa las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Portuguesa, que al año siguiente proclamarían una Constitución en cuyo artículo 20 se estipula que “[a] Nação Portuguesa é a união de todos os portugueses de ambos

²⁴ Tanto la Constitución como una selección significativa de los documentos institucionales producidos a partir de 1808 pueden consultarse en línea: <http://www.cervantesvirtual.com/portal/1812> .

os hemisférios”, cuyos territorios en Europa, América, Asia y África específica a continuación. Asimismo establece en el artículo 26 que

“[a] soberania reside essencialmente na Nação. Não pode porém ser exercitada senão pelos seus representantes legalmente eleitos. Nenhum indivíduo ou corporação exerce autoridade pública, que se não derive da mesma Nação”.

En el artículo 121 sostiene que “[a] autoridade do rei provém da Nação e é indivisível e inalienável”.²⁵ Estos cambios tuvieron su correlato en la prensa, donde el concepto de nación cobraba mayor entidad a la vez que disminuía el de reino salvo en los escritos de los realistas contrarrevolucionarios. Pero no sólo se consideraba a la nación como un sujeto dotado de autonomía que encarnaba la voluntad general; también se la hacía depositaria de atributos morales, virtudes e intereses ligados a la felicidad y la prosperidad.²⁶

Ahora bien, luego de esta breve experiencia liberal que concluyó con la independencia de Brasil y el afianzamiento del poder regio tras el regreso de la Corte a Lisboa, el concepto de Reino volvió a cobrar fuerza en detrimento de nación, tal como se puede apreciar en la Constitución sancionada en 1826 bajo el reinado de Don Pedro. Ya el preámbulo establece que es el rey “Por graça de Deus”, quien hace saber a sus súbditos que ha decretado y mandado jurar a los tres órdenes del Estado la Carta que regirá a sus reinos y dominios. Y su primer artículo establece que “[o] Reino de Portugal é a Associação política de todos os Cidadãos Portugueses. Eles formam uma Nação livre e independente”, mientras que el artículo 12 considera al rey como representante de la nación a la par de las Cortes.

DE COLONIAS A NACIÓN

El llamado a Cortes hecho en la metrópoli hacia 1820 consiguió adhesiones en Brasil como las expresadas por Joaquim Gonçalves Ledo y Januário da Cunha Barbosa en el *Revérbero Constitucional Fluminense*. También alentó la creación de juntas que se sumaron al constitucionalismo, en algunos casos en acuerdo con los gobiernos locales y en otros en el marco de revoluciones que los desplazaron. Estos movi-

²⁵ Este documento puede consultarse en *ibidem*.

²⁶ Telmo dos Santos Verdelho, *As palavras e as ideias na Revolução liberal de 1820* (Lisboa 1980), pp. 198–200.

mientos expresaban la debilidad de los lazos entre las provincias y la mayor vinculación que tenían algunas de ellas con Portugal más que con Río de Janeiro. Esto cambiaría paulatinamente a partir de 1822, cuando se profundizó el proceso de separación que culminaría con la creación del Imperio de Brasil consagrado en la Constitución de 1824, cuya legitimidad estuvo dada más por la continuidad dinástica que por considerarse expresión de una nación. De todos modos, ambas cuestiones podían fundirse a la hora de plantear un corte con el pasado portugués, tal como lo expresa un periódico:

“[...] o Brasil se ergue do seu verço d’ouro, em que jazeu por trezentos anos agri-lhoado pela tirania Portuguesa, sacode os ferros, que o maniatavam, e aparece Nação livre e independente, efeitos naturais da sua grandeza física, e vai levado pela Mao dum Genio ao seu sólorilhante, partilha duvidosa dum Dos Onipotente. Isto nado basta: quer consolidar sua ventura e é no sempre grande e venturosos dia 12 de Outubro de 1822, que o consegue. Neste dia de eterna lembrança, por unanime aclamação dos Povos, subiu ao Trono dos Diamante o Señor D. Pedro Defensor Perpétuo do Brasil, es seu Imperador Constitucional: era Ele esse Genio da Armonía. Eis firmada e contituida a Nação Brasileira”.²⁷

En el caso de los dominios americanos de la Monarquía española, la crisis provocada por la acefalía dio lugar a un proceso en el cual se introdujo una cesura significativa al comenzar a considerarse que la nación, entendida como cuerpo político soberano, podía ser la propia América, alguno de sus virreinos, reinos, provincias, pueblos o la asociación de algunas de estas comunidades. Este proceso comenzó a insinuarse en las reacciones que suscitó la proclama de enero de 1809 en la que la Junta Central concedió que los dominios americanos no eran colonias sino “una parte esencial e integrante de la monarquía española”, para de inmediato desdibujar este reconocimiento al otorgarles una representación exigua en las Cortes.²⁸ Esto motivó respuestas airadas, como la representación del Cabildo de Santa Fe de 1809, en la que Camilo Torres advierte:

“Establecer pues una diferencia en esta parte, entre América y España, sería destruir el concepto de provincias independientes, y de partes esenciales y constituyentes de la monarquía, y sería suponer un principio de degradación. Las Américas, señor, no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios de la

²⁷ *Diário do Governo* 122, 3-VI-1823: João Paulo G. Pimenta, *Estado e Nação no fim dos Impérios Ibéricos no Prata, 1808–1828* (São Paulo 2002), p. 198.

²⁸ Guerra, *Modernidad* (nota 22), p. 135.

corona de España [...] Tan españoles somos como los descendientes de Don Pelayo y tan acreedores por esta razón, a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación”.²⁹

Este proceso de distanciamiento se agudizó al año siguiente cuando se produjo la disolución de la Junta Central y se creó un Consejo de Regencia. En varias ciudades de América se desplazaron a las autoridades y se erigieron juntas de gobierno amparándose en el estado de acefalía que justificaba la reasunción de la soberanía por parte de los pueblos. El Consejo desconoció la legitimidad de las juntas americanas, que, a su vez, en su gran mayoría también lo desconocieron. Resulta importante tener presente los deslizamientos conceptuales producidos en ese breve lapso y que las guerras de independencia tornarían irreversible, pues fue en esas circunstancias – poco claras para sus protagonistas y en las que aún no estaba nada definido –, cuando muchos comenzaron a concebir la posibilidad de constituir naciones soberanas, libres e independientes. El mismo Camilo Torres, por ejemplo, deja de reclamar por una representación más equitativa para pasar a proponer la formación de una nueva nación neogranadina. En una carta del 29 de mayo de 1810 le señala a su tío Ignacio Tenorio, oidor de Quito, que:

“[I]os reinos y provincias que componen estos vastos dominios, son libres e independientes y ellos no pueden ni deben reconocer otro gobierno ni otros gobernantes que los que los mismos reinos y provincias se nombren y se den libre y espontáneamente. [...] Este Reino, por ejemplo, está tan distante de todos los demás, sus intereses son tan diversos de estos, que realmente puede considerarse como una nación separada de las demás [...]; este reino, digo, puede y debe organizarse por sí solo”.³⁰

Desde luego, para quienes mantenían su lealtad a la metrópoli, la nación seguía siendo España entendida como el conjunto de la Monarquía. Es el caso de Manuel Abad y Queipo, obispo de Michoacán, que emite un decreto de excomunión al cura Miguel Hidalgo y a los alzados de Dolores alegando que

“[...] los europeos no tienen ni pueden tener otros intereses que los mismos que tenéis vosotros los naturales del país, es a saber, auxiliar a la madre patria en cuanto se pueda, defender estos dominios de toda invasión extranjera para el soberano que

²⁹ Camilo Torres, “Representación del Cabildo de Santafé. Memorial de agravios”: Manuel José Forero, *Camilo Torres* (Bogotá 1960), pp. 323–344, aquí: p. 327.

³⁰ *Proceso histórico del 20 de Julio de 1810. Documentos* (Bogotá 1960), pp. 54–68, aquí: p. 66.

hemos jurado, o cualquiera otro de su dinastía, bajo el gobierno que le representa, según y en la forma que resuelva la nación representada en las cortes que, como se sabe, se están celebrando en Cádiz o isla de León, con los representantes interinos de la América, mientras llegan los propietarios”.³¹

Pero el hecho de indicar o reivindicar la pertenencia a la nación española no implicaba necesariamente una relación de sujeción colonial, sino que también podía ser esgrimida para reclamar igualdad de derechos, tal como lo habían planteado los movimientos de fines del setecientos, pero ahora bajo la cobertura provista por el constitucionalismo liberal gaditano. Así, cuando Gaspar Rico defiende al periódico *El Peruano* de los ataques de la Junta Censora, alega que

“[...] la soberanía es indivisible, porque residiendo esencialmente en la nación y constituyendo a la nación todos los españoles de ambos hemisferios, en todos los pueblos es igual, y no se modifica a los lugares donde accidentalmente se sitúe”.³²

Buena parte de la dirigencia revolucionaria también esgrimía una fuerte retórica americanista y consideraba que su nación era América, como lo expresa Hidalgo en el Decreto de Abolición de la Esclavitud del 27 de noviembre de 1810 cuando hace referencia al “[...] feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida [...]”.³³ En cuanto a la posibilidad de constituir una nación americana, si bien tuvo expresiones tempranas como la planteada por Francisco Miranda desde Londres, recién cobró consistencia en el marco de la crisis que dio lugar al proceso revolucionario e independentista.³⁴ Sin embargo, las propuestas que se hicieron para constituir un cuerpo político americano no pudieron prosperar. Como advertía hacia 1810 Mariano Moreno, secretario de la Junta de Buenos Aires, no sólo era un proyecto inviable por las dificultades materiales, sino también injustificado, pues faltando el rey no había razones para que

³¹ Manuel Abad y Queipo, “Decreto de excomunión de los insurgentes” (1810): Ernesto de la Torre Villar/Moisés Gonzalo Navarro/Stanley Ross (eds.), *Historia Documental de México*, 2 tomos (México, D.F. 1974), tomo II, p. 38.

³² *El Peruano* XLVI, 9-VI-1812, p. 425.

³³ Miguel Hidalgo, “Abolición de la esclavitud y otras medidas decretadas por Hidalgo”: Carlos Herrero Peredo, *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental* (México, D.F. 1986), p. 242.

³⁴ Francisco de Miranda, “Bosquejo de Gobierno provisorio” (1801): José L. Romero, *Pensamiento político de la emancipación, 1790–1825* (Caracas 1977), pp. 13–19.

sus antiguos dominios permanecieran unidos.³⁵ Fueron otros, por tanto, los marcos en los que se definieron las nuevas unidades políticas concebidas como naciones, si bien la idea de una nación americana, entendida en clave cultural, gozaría de una larga vida en la retórica de las élites criollas.

Las discusiones en torno a esos marcos y al carácter que debía tener la nación acompañaron el proceso de erección de las juntas y de los gobiernos que surgieron tras ellas pero que, sin embargo, no proclamaron necesariamente la independencia. Mientras que se sostenía la fidelidad al monarca cautivo, se realizaban pronunciamientos por lo menos ambiguos en relación a su pertenencia a la nación española. Así, a pocos días de ser creada, la Junta Suprema de Caracas le hace notar al Consejo de Regencia que “[e]s muy fácil equivocar el sentido de nuestros procedimientos y dar a una conmoción producida solamente por la lealtad y por el sentimiento de nuestros derechos, el carácter de una insurrección antinacional”.³⁶ Estos “procedimientos” incluían la elección de diputados que conformaron una representación nacional de los pueblos de Venezuela. Pero esta representación, que expresaba a una comunidad provista de un gobierno propio, no comportaba una identidad nacional venezolana ni tampoco se oponía necesariamente a una eventual

“[...] concurrencia a las cortes generales de la nación entera, siempre que se convoquen con aquella justicia y equidad, de que es acreedora la América que forma la mayor parte de los Dominios del deseado y perseguido Rey de España”.³⁷

Claro que esa “justicia y equidad” no fue la nota característica del liberalismo metropolitano, cuyas concepciones coloniales profundizaron la brecha con las dirigencias criollas. De ese modo, durante los años siguientes y en el marco de las guerras que sacudieron el continente y sobre todo tras el retorno de Fernando VII, diversos pueblos o reuniones de pueblos pronunciaron su independencia y su voluntad de constituirse en naciones soberanas, procurando organizar para ello una representación nacional e instituciones de gobierno que pudieran garantizar sus derechos y los de sus miembros. Pero en ningún caso se asociaba la nación con su definición étnica, pues primaba su con-

³⁵ *Gaceta de Buenos Aires* 27, 6-XII-1810.

³⁶ “A la Regencia de España, 3 de mayo de 1810”: *Actas del 19 de Abril* (Caracas 1960), p. 99.

³⁷ *Gazeta de Caracas*, 27-VII-1810 (ed. facs., Caracas 1960), vol. I, p. 2.

sideración como cuerpo político soberano;³⁸ lo cual no debe extrañar porque era de sentido común considerar que la nación debía surgir como expresión de la voluntad de sus asociados tal como enseñaba por ejemplo Antonio Sáenz en su curso de derecho natural y de gentes dictado en la Universidad de Buenos Aires en 1822/3.³⁹ De la perduración de esta concepción da cuenta el *Derecho de Gentes* publicado diez años más tarde por Andrés Bello que gozaría de una extendida difusión en Hispanoamérica hasta avanzado el siglo XIX, aunque bajo el más moderno título de *Principios de Derecho Internacional*.⁴⁰

La nación podía ser, por lo tanto, una entidad artificial, producto de la voluntad de sus miembros y por entero novedosa, hecho que en algunos casos se hizo explícito desde su misma denominación como Bolivia o Colombia. De todos modos, en el caso de reinos o provincias donde las élites criollas se reconocían durante el periodo colonial como miembros de una nación, también podía legitimarse la erección de un poder político en términos similares a los planteados por el constitucionalismo histórico peninsular. En efecto, si bien era habitual sostener que los movimientos independentistas habían venido a poner fin a la opresión sufrida por la nación americana, en ciertos casos también podía plantearse una idea más acotada de nación. Es el caso de México, cuya Acta de Independencia de 1821 señala que “[l]a nación mexicana, que por trescientos años ni ha tenido voluntad, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido”.⁴¹

³⁸ De hecho, el concepto de nación no parecía tener un componente afectivo o emotivo similar al de patria, lo cual permitiría explicar por qué, y al igual que en la Península, se invocaba más a la patria en los momentos bélicos y a la nación cuando estaba en juego la constitución de poderes políticos. Pierre Vilar, “Patria y nación en el vocabulario de la guerra de la independencia española”: idem, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblos y poderes en la historia de España* (Barcelona 1982), p. 237.

³⁹ Antonio Sáenz, *Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes* (Buenos Aires 1939), p. 61.

⁴⁰ Andrés Bello, *Derecho de Gentes* (Santiago de Chile 1832); e idem, *Principios de Derecho Internacional* (Valparaíso 1864).

⁴¹ *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856* (México, D.F. 1856), p. 13.

EL MOMENTO CONSTITUCIONAL EN HISPANOAMÉRICA

Ahora bien, cuando México declaró su independencia como reacción de sus élites frente al triunfo de la revolución liberal en España, se planteó un problema, pues si bien se reconocía libre, aún carecía de constitución, por lo que permanecía en “estado natural”.⁴² Del mismo modo, *La Abeja Republicana* plantea en septiembre de 1822 que la liberación de Perú había permitido a sus habitantes transitar “de la clase de colonos [...] a componer una grande y heroica nación” capaz de presentarse “a la faz de las naciones”.⁴³ Sin embargo, sus autores también consideraban que la nación peruana preexistía, como habían notado pocos días antes al sostener que “[s]e acerca por fin el suspirado día, en que la grande nación peruana se de a si misma la forma de gobierno que corresponde á su elevado destino”;⁴⁴ propósito que desde luego sólo podría cumplirse a través de un Congreso Constituyente: “Y la formación de esta nación ¿cómo empezar? Decídalo el Soberano Congreso á cuyas luces se ha encomendado la suerte de las generaciones presentes y futuras”.⁴⁵

En estos enunciados puede apreciarse una de las claves que explican la importancia que adquirió el concepto de nación en el proceso de erección de nuevos poderes políticos: permitir transitar la paradoja de tener que constituir un sujeto en cuyo nombre se estaba actuando y que, por lo tanto, también se consideraba preexistente. Esto resultaba posible en buena parte porque a la vez que podía hacer referencia a una población que habita un territorio o posee rasgos en común, también podía hacerlo al hecho de obedecer a un mismo gobierno y leyes.

Esta polisemia permite entender por qué en varias ocasiones, y en especial en los debates constitucionales, muchos consideraban necesario aclarar en qué sentido utilizaban el concepto. Así, cuando en 1825 se discutía en el Congreso Constituyente de las Provincias del Río de la Plata la posibilidad de crear un ejército nacional para combatir contra Brasil, el canónigo Juan Ignacio Gorriti, aunque unitario, se opuso alegando la inexistencia de la nación. Como creía que había sido malinterpretado, aclara que “[d]e dos modos puede considerarse la nación, o como gentes que tienen un mismo idioma, aunque de ellas

⁴² “Plan de Veracruz”: *ibidem*, pp. 103–109.

⁴³ *La Abeja Republicana*, 22-IX-1822 (ed. facs., Lima 1971).

⁴⁴ *Ibidem*, 5-IX-1822.

⁴⁵ *Ibidem*, 24-XI-1822.

se formen diferentes estados, o como una sociedad ya constituida bajo el régimen de un solo gobierno”. El primer caso sería el de la antigua Grecia o Italia, pero también América o, al menos, Sudamérica, que puede considerarse como una nación aunque tenga Estados diferentes, “mas no bajo el sentido de una nación, que se rige por una misma ley, que tiene un mismo gobierno”, que es al que estaba haciendo referencia.⁴⁶

Otro diputado unitario, Julián Segundo de Agüero, alegaba que la nación ya tenía existencia porque sus miembros habían venido manifestando su voluntad explícita en ese sentido desde 1810 y la habían ratificado al enviar sus representantes al Congreso aunque éste no hubiera sancionado aún una constitución. Como podrá advertirse, si bien consideraba que la nación ya existía, Agüero acordaba en concebirla en clave política como producto de la voluntad de sus miembros y no por la posesión de rasgos étnicos; voluntad de la cual no dudaba aunque aún no había tenido sanción constitucional, que era precisamente lo único que podía darle entidad. Como ha señalado Elías Palti, esta paradoja expresada en el concepto de nación, y en la que también se ponía en juego la definición del sujeto soberano, la de su representación y la legitimidad del poder constituyente, animó buena parte de los debates constitucionales.⁴⁷

El examen de las constituciones y de los debates constitucionales tiene además el interés de poner de manifiesto las diversas ideas sobre el orden social y político que expresaba el concepto de nación. Por ejemplo, la Constitución peruana sancionada en 1823 sostiene en su primer artículo que “[t]odas las provincias del Perú reunidas en un solo cuerpo forman la Nación Peruana” y en el tercero que “[l]a soberanía reside esencialmente en la Nación”. Pero la Constitución Vitalicia de 1826 afirma que “[l]a Nación Peruana es la reunión de todos los Peruanos”. Se trata de dos concepciones diversas, si bien no necesariamente antagónicas, sobre qué es la nación o, más precisamente, sobre quiénes la componen; en un caso, cuerpos colectivos como las provincias; en el otro, individuos. Pero incluso dentro de estas opciones también podían presentarse alternativas. En el primer caso, esos

⁴⁶ Juan Ignacio Gorriti, sesión del 4 de mayo de 1825: Emilio Ravignani (ed.), *Asambleas Constituyentes Argentinas, 1813–1898*, tomo I (Buenos Aires 1937), p. 1325.

⁴⁷ Elías Palti, *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado* (Buenos Aires 2007).

cuerpos colectivos podían ser estamentos; y en el segundo, individuos considerados de otro modo. La Constitución Política de 1828 declara que “[I]a Nación Peruana es la asociación política de todos los ciudadanos del Perú”; definición que cobra sentido cuando se advierte que la mayor parte de los peruanos no reunían las cualidades necesarias para ser considerados ciudadanos.⁴⁸

CONSIDERACIONES FINALES: HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE NACIÓN

Algunas de estas concepciones comenzaron a ser recogidas por los diccionarios. Así, en 1858 un diccionario portugués consigna la asociación con ciudadano que, además, permite distinguir a nación de pueblo: “A nação é o corpo dos cidadãos; o povo é a reunião dos reínicos. Uma nação divide-se em muitas classes; o povo é uma d’ellas; é a parte mais numerosa de que a nação é o todo”.⁴⁹ Resulta llamativo en ese sentido que el *Diccionario* de la Real Academia Española no asociara nación y ciudadanía, quizás por el influjo de la Monarquía. De todos modos, su edición de fines del siglo XIX presenta algunas innovaciones significativas, como el hecho de introducir la voz nacionalismo, si bien no le asigna ningún carácter político, pues lo define como el “[a]pego de los naturales de una nación a ella propia y a cuanto le pertenece”; cualidad que sin embargo sí es asignada en la nueva definición que hace de nacionalidad como “[c]ondición y carácter peculiar de la agrupación de pueblos que forman un Estado independiente”.⁵⁰ De ese modo, al asociar nacionalidad con Estado independiente, fusiona los sentidos étnico y político de nación tal como lo propiciaba el principio de las nacionalidades.

En verdad, como suele suceder, estas definiciones no hacían más que recoger usos que ya tenían varios años de existencia. En efecto, a partir de la década de 1830, y en el marco de procesos de cambio social, político y cultural, el concepto de nación comenzó a sufrir algunas mutaciones significativas. Esto se debió en parte al hecho de

⁴⁸ Las constituciones pueden consultarse en línea: <http://www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones/constituciones.shtml>.

⁴⁹ Antonio Morais e Silva, *Dicionário da língua portuguesa*, tomo II (6a ed., Lisboa 1858), p. 408.

⁵⁰ *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española* (12a ed., Madrid 1884), p. 731.

que buena parte de las dirigencias quiso dejar atrás las aristas más disruptivas que había tenido el ciclo revolucionario, volcando sus esfuerzos en la institucionalización y consolidación del poder. De ese modo, y salvo para los grupos liberales radicalizados, la idea de soberanía popular comenzó a escindirse de la de nación.

En España, por ejemplo, no sólo los absolutistas sostenían una idea de nación que buscaba tomar distancia de la experiencia gaditana y el Trienio Liberal. Los liberales moderados también procuraban disociar soberanía y pueblo para hacerla recaer en la Corona y las Cortes, por lo que dejó de considerarse a la nación como una asociación de personas, los “españoles de ambos hemisferios”. Asimismo la nación se contrajo en términos territoriales al quedar ceñida a la España peninsular. Pero no sólo por hechos involuntarios como las pérdidas americanas: en 1837 se declararon territorios extraconstitucionales a las provincias de ultramar como Antillas y Filipinas. Volvían a separarse así monarquía y nación, asociándose ésta ahora a la sociedad española entendida como una nacionalidad.

En ese marco se elaboraron historias nacionales atentas a la búsqueda de sus rasgos distintivos como ferocidad, independencia, catolicismo. Es por ello que la historia, entendida como pasado y como relato o explicación del mismo, fue asociándose cada vez más con el concepto de nación, el cual fue asumiendo a su vez un carácter esencial y trascendente. La búsqueda de un pasado nacional comenzó a convertirse en una práctica corriente en todo el mundo iberoamericano. Desde luego que en esto hubo diferencias significativas, producto tanto de las diversas concepciones historiográficas como de los posibles contenidos que se podían asignar a cada historia nacional. En el caso de Portugal, autores como Faustino Madre de Deus consideraban a la nación constituida ya a mediados del siglo XII, cuya existencia y continuidad podían atribuir a teorías providencialistas o dinásticas.⁵¹ Por el contrario, para un historiador liberal como Alexandre Herculano, si bien la nación era fruto de una larga historia en la que se fue constituyendo un carácter nacional, también sostiene que “[s]omos independientes porque o queremos ser: eis a razão absoluta, cabal, incontrastável, da nossa individualidade nacional”.⁵² De ese modo combinaba en su concepción de la nación tanto al hecho de

⁵¹ Faustino Madre de Deus, *Os Povos e os Reis* (Lisboa 1825).

⁵² Alexandre Herculano, *Opúsculos*, vol. IV (Lisboa 1985), p. 209.

compartir una historia común como la voluntad de sus miembros, conjunción que con diversos énfasis puede encontrarse en otros escritores iberoamericanos del periodo.

En varias repúblicas de Hispanoamérica durante las décadas de 1830 y 1840 comenzó a cobrar mayor entidad e importancia la consideración del carácter nacional como factor de distinción al asociarse con valores, instituciones y modos de vida locales. En ese sentido se destaca Chile, cuyas élites se jactaban de haber logrado una estabilidad desconocida en los países vecinos, hecho que se atribuía entre otras razones “al espíritu de orden que distingue el carácter nacional”.⁵³ Como ya se señaló, ese “carácter nacional”, esa nota distintiva, comenzaba a expresarse cada vez más a través de la voz nacionalidad. Si bien dicho término tenía un carácter algo difuso y no siempre era utilizado en el sentido que le atribuía el principio de las nacionalidades, expresaba una progresiva tendencia a aunar una identidad colectiva de carácter político y cultural cifrada en el concepto de nación. Para ello resultó decisivo una vez más el accionar de letrados y publicistas que elaboraron representaciones en las que esas identidades pudieran cobrar forma, destacándose en ese sentido los escritores románticos.

Ahora bien, dejando de lado la influencia que pudo haber tenido la recepción del principio de las nacionalidades o de doctrinas románticas, la progresiva asociación entre la concepción étnica y política de nación puede atribuirse a dos procesos concurrentes. Por un lado, a la experiencia compartida tras décadas de vida independiente que fue sedimentando en el propio concepto de nación. Esto podía abarcar cuestiones de muy diverso orden, ya sea la existencia de intereses compartidos, ya sea la de conflictos externos que llevaron a afianzar la asociación entre nación, identidad, territorio e independencia. Esto último podía ser producto de invasiones como la de los Estados Unidos en México; intervenciones extranjeras como la francesa e inglesa en el Río de la Plata; o guerras como la de la Triple Alianza en la que Argentina, Brasil y Uruguay enfrentaron a Paraguay. Por otro lado, y como ya se señaló, el concepto de nación en su doble acepción política y étnica acompañó los intentos para institucionalizar el poder. En ese sentido se destaca la intervención de los gobiernos procurando

⁵³ *El Araucano. Periódico Oficial de Chile*, tomo III: 1836 a 1837 (Santiago de Chile 1852), p. 187.

dotarse de legitimidad, como sucedió en Chile o Brasil, cuyos Estados desarrollaron diversas iniciativas tendientes a consolidar la identidad nacional de las élites apoyando el conocimiento y la difusión del pasado nacional.

Ahora bien, a pesar de estos intentos, que tuvieron muy dispar suerte, resulta necesario tener presente que hasta avanzada la segunda mitad del siglo XIX siguió prevaleciendo la concepción pactista de nación, cuya legitimidad radicaba en el libre consentimiento de sus miembros. Es por ello que las innovaciones que tendían a fundir el sentido étnico y el político de nación recién terminarían de cuajar y mostrarían toda su potencialidad décadas más tarde, una vez consolidados los Estados nacionales que buscaron fundarse y legitimarse en el principio de las nacionalidades.